

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(126/2021 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y SUSCRIPCIÓN A LICENCIA PARA
SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA,
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 CELEBRADO
ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR Y TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central"** o **"El Banco"**; y **HERNÁN ALBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, Ingeniero, actuando en mi carácter de Director Presidente Propietario de la Sociedad **"TAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"TASES, S.A. DE C.V."**, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, convenimos en celebrar el presente contrato denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUSCRIPCIÓN A LICENCIA PARA SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022"**; el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se registrará el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Suscripción a Licencia para Sistemas de Alerta Temprana, correspondiente al año 2022, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número CIENTO CINCUENTA Y UNO/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión Número DOSCIENTOS/DOS MIL VEINTIUNO.

II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

La Contratista suministrará el servicio consistente en:

- a) Mantenimiento Preventivo, hasta 2 visitas de mantenimiento preventivo a realizarse en un (1) panel marca EQ Technologies, Modelo EQ-360° I81, fuente de poder, batería de respaldo, amplificador de fuerza, consola compacta de 10 canales y gabinete instalado en el Edificio Centro, a ser programadas por las Administradoras de Contrato durante el año 2022, que incluye entre otras actividades lo siguiente: Revisión general del sistema, verificación del estado de las piezas móviles y del

cableado, reapriete de conexiones eléctricas y pruebas de funcionamiento, incluida la entrega de reporte según lo solicitado, y en cada visita de mantenimiento.

- b) Licencia del sistema de alerta temprana consistente en licencia de monitoreo, vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, requiriéndose que la Contratista entregue credencial de suscripción de licencia de Software, en máximo 8 días hábiles posteriores a la firma de contrato.

III. PRECIO.

El precio total del suministro es por un monto total hasta de **DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$2,200.11)**. El cual incluye los Impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago de la acreditación de la suscripción del licenciamiento del Software podrá gestionarse a partir del 3 de enero de 2022, después de haber recibido en forma definitiva la documentación que acredita al Banco el licenciamiento del Software, y el pago de los servicios de Mantenimiento, después de recibido cada servicio con su Reporte en el año 2022 a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Originales de Actas de Recepción correspondientes, firmadas y selladas por las Administradoras de Contrato y la Contratista en señal de estar conforme con lo suministrado, así como carta debidamente suscrita por la Contratista, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta, tipo de esta y Banco; y Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, el Banco emitirá Quedan una vez entregada la documentación referida. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor a 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZO DEL SUMINISTRO.

Plazo del Servicio de Mantenimiento Preventivo, el plazo del servicio será a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, en el Edificio Centro del Banco ubicado en 1ª. Calle Poniente, entre la 5ª. y 7ª Avenida Norte, San Salvador, en horarios de 9:00 a.m. a 04:00 p.m. de lunes a viernes, periodo durante el cual se realizarán hasta dos visitas a ser programadas por las Administradoras de Contrato del Banco. las fechas específicas para efectuar los mantenimientos serán coordinadas en conjunto con la Contratista, mediante correo electrónico, por lo menos con 5 días de antelación a la fecha en que la Contratista deberá presentarse a efectuar el servicio.

La recepción de cada servicio incluyendo su reporte, se efectuará a más tardar el último día programado para su realización, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por las Administradoras de Contrato del Banco y la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se comprueben anomalías en la recepción de cada servicio o su reporte, la Contratista dispondrá de 3 días hábiles para subsanar los defectos. Si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

Plazo de Suscripción y Recepción de la Credencial del Licenciamiento del Software:

Recepción Provisional: El plazo de la suscripción del licenciamiento será a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, para lo cual la Contratista deberá entregar la credencial comprobante de la suscripción del licenciamiento del Software en máximo 8 días hábiles posteriores a la firma de contrato, la cual será recibida en forma provisional en el Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, del Edificio JPII del Banco, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15ª. y 17ª. Avenida Norte, Centro de Gobierno San Salvador, mediante acta escrita y firmada entre las Administradoras del Contrato y la Contratista posterior a ello el Banco dispondrá de 1 día hábil para realizar la comprobación de la acreditación, en caso de no poder validarse la acreditación, la Contratista deberá de subsanar en máximo 2 días hábiles y el Banco contará con otro día hábil para revisión, y en caso de ser procedente, se realizará la Recepción Definitiva.

Sin embargo, la Contratista podrá entregar antes del plazo indicado anteriormente.

VI. LUGAR DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

El servicio de mantenimiento preventivo se realizará en el Edificio del Banco ubicado en 1ª. Calle Poniente, entre la 5ª. Y 7ª. Avenida Norte, San Salvador, en horarios de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes.

La recepción de la Credencial del Licenciamiento del Software, será recibida en forma provisional en el Departamento de Servicios Generales del Edificio del Banco ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª. Avenida Norte Centro de Gobierno, San Salvador, y se documentará por medio de acta de recepción provisional firmada por las Administradoras de Contrato del Banco y de la Contratista.

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de lo suministrado, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a las Administradoras del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VIII. MULTA POR MORA.

Cuando la Contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

IX. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y de acuerdo con la Resolución Razonada número SESENTA Y NUEVE /DOS MIL VEINTIUNO, del día veinte de septiembre del año dos mil veintiuno, serán Administradoras del Contrato, la Ingeniero Laura Patricia Espinoza, Coordinador de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente,

y la Ingeniero Rosa Minerva Vera Ramos, Analista de Ofimática, Web y Canales Digitales, ambas del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental. Dichas personas podrán actuar conjunta o separadamente para la Administración del Contrato.

La sustitución de las administradoras aquí nombradas se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Las Administradoras del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a las Administradoras del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular. Las Administradoras del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un tres por ciento (3%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

Denominación de la Garantía.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser Fianzas o Seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de órdenes

Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías Depósitos Bancarios con restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro Título Valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato.

Devolución.

Será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia.

XI.CESIÓN.

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XII. INCUMPLIMIENTO.

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP.

XIII.MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIV.DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Administrativas, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. El formulario Único para Ofertar, g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XV.INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás Legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XVI.CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVII.SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVIII.EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XIX.JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XX.NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.

- b) **TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** en: 83 Avenida Norte No. 634, Colonia Escalón, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


CONTRATISTA



la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día tres de noviembre del año dos mil veintiuno. Ante mí, **ALBA ANDREA CASTRO**, Notario del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**, Licenciada en Economía, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y el señor **HERNAN ALBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ**, Ingeniero, a quien no conozco pero que en este

acto identificador por medio de su Documento Único de Identidad número

en

su calidad de Director Presidente Propietario de la Sociedad **"TAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"TASES, S.A. DE C.V."**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero once mil ocho- ciento dos-cero, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUSCRIPCIÓN A LICENCIA PARA SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022"**. El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se regirá el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Suscripción a Licencia para Sistemas de Alerta Temprana, correspondiente al año 2022, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número CIENTO CINCUENTA Y UNO/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión Número DOSCIENTOS/DOS MIL VEINTIUNO. El precio total del suministro es por un monto total hasta de **DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR**. El cual incluye los Impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago de la acreditación de la suscripción del licenciamiento del Software podrá gestionarse a partir del tres de enero de dos mil veintidós, después de haber recibido en forma definitiva la documentación que acredita al Banco el licenciamiento del Software, y el pago de los servicios de Mantenimiento, después de recibido cada servicio con su Reporte en el año dos mil veintidós a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Originales de Actas de Recepción correspondientes, firmadas y selladas por las Administradoras de Contrato y la Contratista en señal de estar conforme con lo suministrado, así como carta debidamente suscrita por la Contratista, conteniendo

sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta, tipo de esta y Banco; y Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, el Banco emitirá. Quedan una vez entregada la documentación referida. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor a ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. La Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un tres por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato y será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, la suscrita Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez**: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y b) Respecto del señor **HERNÁN ALBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ**: i) El Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad, "**TAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**TASES, S.A.**

DE C.V.", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día uno de octubre del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de Zoila del Carmen Cruz de Figueroa, en la cual consta su nacionalidad, naturaleza, finalidad y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la Administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva integrada por tres Directores propietarios e igual número de suplentes quienes durarán en su cargo CINCO AÑOS, que para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social estarán a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio. Dicha Escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número TREINTA Y CINCO del Libro DOS MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades; y ii) Certificación de la Credencial de elección de Junta Directiva de la sociedad, extendida el día veintiocho de agosto de dos mil dieciocho por la secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señora Georgina Ivonne Pinaud Muller de López, donde certifica haberse realizado Junta General Ordinaria de Accionistas en esa misma fecha para la elección de Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario y sus respectivos Suplentes siendo elegido el señor Hernán Alberto López Rodríguez, como Director Presidente Propietario, Credencial que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO CINCUENTA del libro TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES del Registro de Sociedades, de fecha once de septiembre de dos mil dieciocho. Encontrándose en consecuencia el compareciente facultado para otorgar a nombre de dicha sociedad, actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en dos hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE. -


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


CONTRATISTA




